

2. La práctica social como teoría aplicada

No abundaremos sobre la conflictiva relación entre práctica y teoría, es de todos conocido, el preconceito que abunda en el ejercicio profesional, por el cual pareciera que en cuanto se profundiza, incluso sobre la práctica, se pierde el tiempo y supone un alejamiento que implica la incapacidad para la resolución de problemas. Tampoco vale mucho la pena insistir en que práctica y teoría son dos caras de la misma moneda, la acción va precedida de pensamientos que delinear los pasos que ha de seguir la voluntad y viceversa, los actos van delineando en la memoria una suerte de mapa emotivo que nos lleva a pensar de uno otro modo.

Lo que resulta interesante es pensar que la práctica social involucra una serie de factores, conceptos y valores que pueden ser analizados desde los más variados ángulos, es más, no se trata de una elección, la práctica social es tan compleja que un estudio segmentado no tendría de ningún modo una radiografía completa del problema, la multidisciplinariedad sería entonces una componente indispensable en el análisis de la práctica social, que en un primer plano se presenta como un complejo campo simbólico.

De una cosa podemos estar seguros, de la estocasticidad⁹ de los fenómenos que se viven dentro de una práctica social, por más que intentemos generar tablas de salida para controlar las variables de las acciones que en ella se viven siempre habrá un alto grado de fenómenos inesperados.

Ahora bien, la práctica social aquí la concebimos como un espacio de interacción, compuesto a su vez por prácticas personales, ciertamente, cuando coloquialmente se habla de “buenas prácticas” la mayoría de las veces se refiere a estándares de actuación dentro de un parámetro de justicia y razonabilidad.

El Derecho es una gran práctica social, compuesta de muchas otras prácticas, en ese sentido puede analizarse en lo individual y/o en lo general. La hipótesis es que en el Derecho sea en lo individual o en lo colectivo, prima una postura belicista, cuando debería ser todo lo contrario, pues gran parte del trabajo del operador jurídico versa sobre conflictos, los cuales debería intentar resolver a través de buenas prácticas, pero ello supone la generación de un tipo de cultura que lleve a un enfoque pedagógico de esa naturaleza.

9. Es la posibilidad de generar modelos de probabilidad para las ciencias sociales: Vid. DE GORTARI, Eli, 1969, “El problema de la predicción en ciencias sociales”, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, México.

Nuestras prácticas son denominadas procesos o procedimientos, ya de entrada, concebidos como una suerte de lucha antagónica o en el mejor de los casos como un camino sinuoso que ha de recorrerse para adquirir lo que es de uno. El tema es que el operador jurídico, inmerso en sus *praxis* particulares con sus racionalidades internas, poca atención presta a la práctica social que las envuelve y debería darles sentido.

Otro problema es que no se cuenta con las herramientas epistemológicas para conocer, evaluar y mejorar la práctica, pues al suponerse parte de una metodología *ad hoc*, normalmente se pierde de vista que hay “otras” razones que deberían involucrar los procesos, por eso es que para un espectador externo, las prácticas del derecho a veces resultan tan faltas de sentido, cuestión que al parecer se ha utilizado para fomentar cierto monopolio sobre las mismas, el ejemplo más emblemático en este sentido es la administración de justicia en confrontación con los medios de solución alternativos.

Volviendo a la práctica social, existen ya estudios en muchas áreas del conocimiento que pueden aprovecharse, tal es el caso en primerísimo lugar de la antropología, pero después habría que sumar a la sociología y la psicología social. Se trata de una simbiosis entre la teoría y la práctica que requiere de constantes replanteamientos, el problema del derecho es que sus prácticas buscan una estabilidad que a veces va en detrimento de la equidad, pero sobre todo se vuelven prácticas por inercia donde está ausente la reflexión sobre su justicia y razonabilidad por eso parecen tan inhumanas.

3. ¿Cómo aprehender la práctica social?

La práctica social transita entre dos conceptos que puede adquirir diferente connotación, uno estable y otro dinámico, uno endógeno y otro exógeno, uno mimético y otro diegético; es decir, se trata de una dialéctica del espacio¹⁰ que genera comunidad, porque aun grupo algo le es común.¹¹ En principio, notamos que la práctica social se desarrolla en un contexto (social, político, histórico); pero que al ser aprehendido por el grupo social, adquiere una dimensión simbólica que le permite trascender a su tiempo.

Aquí ya podemos echar mano del Derecho electoral como ejemplo paradigmático para hablar de prácticas sociales. Las elecciones se desarrollan en gran medida en un medio rural, el cual debe ajustarse a los requerimientos de la ley y la jurisprudencia para llevarse a cabo, aun en los casos en los que la propia comunidad puede determinar la forma en la que se realizará la elección, de todos modos siempre existirán espacios de intercomunicación entre las prácticas sociales del campo y las instituciones electorales.

10. Vid. SAUMELLS, Roberto, 1952, La dialéctica del espacio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

11. Cfr. CASANOVA, Pablo González, 2000. “Comunidad: la dialéctica del espacio”. UNAM, México.